



RESOLUCION R-Nº 1166-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 23 SEP 2021

Expte. Nº 20.155/21

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Diego Orlando SANCHEZ LENZ, D.N.I. Nº 29.215.734; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. SANCHEZ LENZ, para que cumpla servicios en el Departamento de Informática de la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, siendo la tarea comprometida: Realizar la instalación, mantenimiento y actualización de Software y Hardware en los equipos informáticos, soporte técnico, operativo y de asesoramiento a usuarios (docentes, alumnos, administrativos, etc.), Participar en la instalación y mantenimiento de la Red Informática y sus componentes, Participar en la confección de informes técnicos y de patrimonio del parque informático, Intervenir en las tareas que se desarrollan en la atención de sala informática, reservas y préstamos de equipo y brindar apoyo, soporte y capacitación en la gestión de sistemas, datos, etc..

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 2021 y vence el 31 de diciembre de 2021, con una retribución mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Diego Orlando SANCHEZ LENZ, D.N.I. Nº 29.215.734, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

ANEXO RESOLUCIÓN

R-N° 01166-2021

EXPT. N° 20.155/21

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

Delegación TARTAGAL

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 872,65

FECHA DE VTO.: 28-09-2021

OBLIGACION N°: 2435935

VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE  
(F940 y/o Estampilla Fiscal)

INTERVINO:

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificada con DNI N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares- de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" o "**EL COMITENTE**" por una parte; y por la otra parte, el Sr. **DIEGO ORLANDO SANCHEZ LENZ**, identificado con DNI N° 29.215.734, con domicilio en B° 266 viviendas - Mza 105B - Casa N° 24, Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y en adelante "**EL CONTRATADO**" por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "**LEY APLICABLE**": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza en la República Argentina.
- b) "**CONTRATO**": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas
- c) "**LA UNIVERSIDAD**" o "**EL COMITENTE**": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "**CONTRATADO**" o "**PARTE**": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a **EL COMITENTE**, mediante una retribución.
- e) "**SERVICIOS**": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "**TERCERO**": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS -**

**HORARIOS:** EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en el Departamento de informática, en el horario de 14:00 a 20:00 hs., diariamente de martes a sábado, siendo la tarea comprometida la que describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en marco de este contrato:

- Realizar la instalación, mantenimiento y actualización de Software y Hardware en los equipos informáticos de la Sede Regional Tartagal; instalando programas (sistemas operativos y aplicativos), eliminando virus, formateo de discos, racambio de partes falladas y reparación en general del PC.
- Dar soporte técnico, operativo y de asesoramiento a usuarios (docentes, alumnos, administrativos, etc.) en el uso de herramientas informáticos y sistemas en uso.
- Participar en la instalación y mantenimiento de la Red Informática y sus componentes (servidores, Firewall, Router, cableado, etc.).
- Participar en la confección de informes técnicos y de patrimonios del parque informático perteneciente a la Sede Regional Tartagal.
- Intervenir en las tareas que se desarrollan en la atención de sala informática, reservas y préstamos de equipo (proyectores, notebook, etc.).
- Brindar apoyo, soporte y capacitación en la gestión de sistemas, datos (respaldo de información – backup) y seguridad (Antivirus).



- Participara en la administración de la Plataforma virtual MOODLE (moodlelar.unsa.edu.ar) y manejo de cuentas Zoom para clases virtuales y/o exámenes.

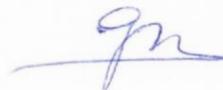
Todo ello de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por el Director, Vicedirectora y/o Secretario; el Supervisor de Redes de la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta o quienes éstos designen para el caso específico.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de agosto de 2.021 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2.021, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a horarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.



**SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO** podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

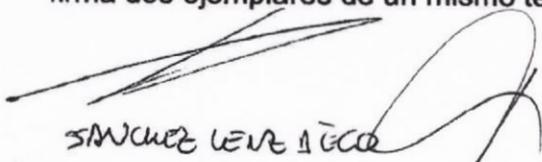
**NOVENA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

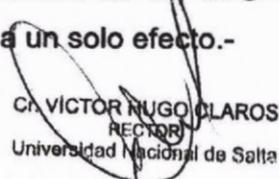
**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidos todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a ese contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 07 días del mes de Septiembre 2021, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

  
SANCHEZ LEVE ALCOR  
DNI 29215734

  
DR. VICTOR RUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

